



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE DE CAMPOAMOR

RESOLUCIÓN RECTORAL N°. 41 (11 de diciembre de 2020)

Por medio del cual se autoriza la inscripción de estudiantes a la prueba de suficiencia con no aprobación del año escolar 2020

La Rectora de la Institución Educativa La Salle de Campoamor, en uso de sus facultades legales que le otorga la Ley 115/94, el Decreto Único Reglamentario 1075/15, la Ley 715/01 y,

CONSIDERANDO

1. Que, durante el año 2020, se laboró mediante la estrategia de trabajo en casa, regidos por la declaratoria de emergencia sanitaria realizada por la Presidencia de la República y el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, para dar respuesta al compromiso de parte del gobierno nacional de proteger y cuidar la vida de todos los ciudadanos ante la propagación del Coronavirus 2019 (COVID -19), el Decreto Nacional 457 del 22 de marzo y la Resolución rectoral N° 020 de abril 14 de 2020,
2. Que el Decreto 1290 de 2009, el cual reglamenta la evaluación del aprendizaje y la promoción de estudiantes, establece en su artículo 7º, que: *“Los establecimientos educativos deberán adoptar criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior”*
3. Que el Consejo Académico, de la IE, integró una Comisión de Evaluación y Promoción Segunda Instancia para analizar, discutir y aprobar, entre otros la promoción de los estudiantes.
4. Que dicha Comisión aprobó la Prueba de Suficiencia (evaluación de competencias en las áreas con desempeño BAJO), como parte del PLAN DE MEJORAMIENTO ACADÉMICO, en el año siguiente, para estudiantes que no obtuvieron la promoción y la remitió al Consejo Directivo.
5. Que en la reunión de Comisión de Evaluación y Promoción Segunda Instancia de fin de año, se emite la lista de estudiantes de los diferentes grados y grupos que no obtuvieron la promoción, así como el número y las áreas en las que obtuvieron BAJOS DESEMPEÑOS.

6. Que el Consejo Académico, analizó, discutió y aprobó, las estrategias para la realización de la prueba de suficiencia para estudiantes, que no fueron promovidos en el grado, durante el año 2020 y remitió al Consejo directivo.
7. Que el Consejo Directivo reunido en pleno, aprobó las estrategias propuestas para la realización de la prueba de suficiencia para estudiantes que no cumplieron con los requisitos estipulados en el SIEE (Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes), en cuanto a los criterios para ser promovidos y pertenecen a la lista emitida por la Comisión Segunda Instancia.
8. Que uno de los criterios, establecidos como requisito para la presentación de la prueba, es la inscripción a la misma, al finalizar el año lectivo 2020.
9. Que, en caso de aprobar la prueba de suficiencia, el estudiante será promovido al grado siguiente.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la inscripción a prueba de suficiencia para los estudiantes de grados primero a undécimo, que no obtuvieron la promoción en el año escolar 2020 y que no tengan la condición de doble repitencia, o sea, que no fueron promovidos en el mismo grado dos años consecutivamente y además que estén interesados en presentar la prueba de suficiencia en la segunda semana después de iniciado el año escolar 2021.

Parágrafo: La presente disposición, no aplica para los estudiantes de la tercera jornada.

ARTÍCULO SEGUNDO: La inscripción se realizará a través de formato institucional que envían los padres de familia al director de grupo al finalizar el año escolar 2020. Dicha prueba se realizará en la segunda semana de inicio del nuevo año lectivo.

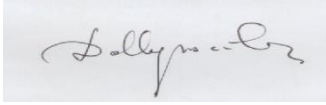
ARTÍCULO TERCERO: Sólo los estudiantes inscriptos previamente podrán realizar la respectiva prueba de suficiencia en los tiempos que relaciona el artículo segundo. Las excepciones justificadas se estudiarán de manera específica por la Comisión Segunda instancia y el Consejo directivo.

ARTICULO CUARTO: Las pruebas de suficiencia se deben presentar en todas las áreas en las cuales el estudiante obtuvo bajo desempeño y si todas son aprobadas con una nota no inferior a 3.5, serán promovidos en el grado y se realizará la respectiva actualización de matrícula en el sistema.

ARTÍCULO QUINTO: Los docentes responsables de las áreas no aprobadas deberán enviar el material y talleres de estudio correspondientes a los temas vistos, para que el estudiante pueda desarrollar y prepararse para la presentación de la prueba de competencias en el año 2021.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar a la comunidad la decisión tomada.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



BLANCA DOLLY BUILES VALDERRAMA

Rectora

Digitó: Margarita Mesa/Aux. Administrativa

Revisó: Nadia Zea/Líder Académica

Aprobó: Blanca Dolly Builes Valderrama/Rectora

Archivo: Rectoría/Resoluciones. Inscripción a evaluaciones de competencias-prueba de suficiencia, para estudiantes no promovidos.